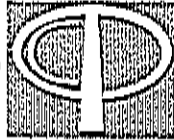




Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., Diciembre 12 de 2011

OFCTCP N° 0275/ 2012

Señor

WILLIAM ANDRÉS DIAZ GARCÍA

botyx10@hotmail.com

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta....:	5 de abril de 2010
Entidad de Origen.....:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
N° de Radicación CTCP...:	193-CONSULTA POR CORREO ELECTRÓNICO
Tema.....:	Antecedentes de la Ley 1314 de 2009.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Señores del consejo técnico de la contaduría pública yo como estudiante y próximo profesional estoy tratando de realizar mi trabajo de grado bajo la siguiente pregunta?

¿En que se ve afectada la costumbre contable colombiana con el surgimiento e implementación de la ley 1314 del 13 de julio de 2009?

Por lo anterior deseo preguntar y/o consultarles de la manera mas respetuosa sobre los antecedentes al respecto de el proceso de internacionalización contable en Colombia. y si en Colombia podríamos hablar de cultura contable en el sentido de verse afectada con la promulgación de esta ".

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del propósito ya indicado las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En atención a su consulta, me permito informarle que el antecedente histórico sobre el proceso de convergencia hacia normas internacionales de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información se presenta en el artículo 63 de la Ley 550 de 1999, al señalar:



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

"ARTICULO 63. ARMONIZACION DE LAS NORMAS CONTABLES CON LOS USOS Y REGLAS INTERNACIONALES. Para efectos de garantizar la calidad, suficiencia y oportunidad de la información que se suministre a los asociados y a terceros, el Gobierno Nacional revisará las normas actuales en materia de contabilidad, auditoría, revisoría fiscal y divulgación de información, con el objeto de ajustarlas a los parámetros internacionales y proponer al Congreso las modificaciones pertinentes".

Posteriormente, esta disposición fue ratificada por el artículo 122 de la Ley 1116 de 2006:

"ARTÍCULO 122. ARMONIZACIÓN DE NORMAS CONTABLES Y SUBSIDIO DE LIQUIDADORES. Para efectos de garantizar la calidad, suficiencia y oportunidad de la información que se suministre a los asociados y a terceros, el Gobierno Nacional revisará las normas actuales en materia de contabilidad, auditoría, revisoría fiscal y divulgación de información, con el objeto de ajustarlas a los parámetros internacionales y proponer al Congreso las modificaciones pertinentes"(...).

Respecto a los antecedentes de la Ley 1314 de 2009, podrá consultar las gacetas del Congreso publicadas en nuestra página web en la siguiente ruta:

<http://www.ctcp.gov.co/?q=node/54>.

Dentro de los antecedentes para la promulgación de la citada Ley, la Gaceta 316 de junio 4 de 2008 indicaba:

"II. NECESIDAD DE LA LEY

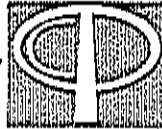
Con el fin de mejorar la productividad, la competitividad y el desarrollo armónico de la actividad empresarial de quienes operan en el país, es necesario que el Estado establezca normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información, que conformen un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia, por cuya virtud los informes contables y, en particular, los estados financieros, brinden información comprensible, transparente, comparable, pertinente, confiable y útil para la toma de decisiones económicas por parte del Estado, los propietarios, funcionarios y empleados de las empresas, los inversionistas actuales o potenciales y otras partes interesadas.

Contar con normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información de alta calidad contribuye al crecimiento del sector privado mediante: el fortalecimiento de la arquitectura financiera y disminuyendo el riesgo de crisis en este sector, así como los efectos negativos asociados a estas; contribuye a la inversión extranjera directa y de portafolio; ayuda a movilizar el ahorro nacional; facilita el acceso al crédito a las empresas pequeñas y a las microempresas, al reducir los costos de información y los riesgos crediticios; permite a los inversionistas, nacionales o extranjeros, asesorar sus prospectos de inversión y efectuar sus decisiones de manera informada; y permite la inserción de las empresas en los mercados financieros y de capitales internacionales. Igualmente, una contabilidad e información financiera y el aseguramiento de la información de alta calidad pueden facilitar el desarrollo del sector productivo nacional y, con ello, el resto de la Nación.

Carrera 13 No. 28 – 01, piso 5 PBX (571) 6067676 Ext. 3203
Bogotá, D.C. Colombia



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta presentada, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: Adriana G.
Revisó y aprobó: IACR
Revisó y aprobó: GSC
Revisó y aprobó: GSA